

Artículo 43.- La señora Manuela Herasme Mancebo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Nelly Manuela Herasme Mancebo.

Artículo 44.- La señorita Gregoria Cedeño De la Rosa, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Marina Cedeño De la Rosa.

Artículo 45.- El señor Desiderio Ventura Ventura, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Lorenzo Desiderio Ventura Ventura.

Artículo 46.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 47.- El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 591-88 que inviste de los Plenos Poderes correspondientes al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, para suscribir el Acuerdo Básico de Cooperación entre el Gobierno Dominicano y Hëlbetas, Asociación Suiza para el Desarrollo y la Cooperación.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 591-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, licenciado Joaquín Ricardo García, queda investido de los Plenos Poderes correspondientes para suscribir, en nombre y representación del Estado Dominicano, el Acuerdo Básico de Cooperación entre el Gobierno de la República Dominicana y Hëlvetas, Asociación Suiza para el Desarrollo y la Cooperación.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 592-88 que crea el Consejo Nacional para la Rehabilitación y Educación de las Personas con Minusvalías (CONAPREM).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 592-88

CONSIDERANDO: Que es necesario aunar esfuerzos para prestar a todas las personas disminuídas en sus capacidades físicas, sensoriales o mentales, la asistencia y orientación necesarias para el logro de su integración a la sociedad mediante la educación y el trabajo,

CONSIDERANDO: Que para tales propósitos han de formularse planes y proyectos nacionales que garanticen el desarrollo de servicios adecuados con la realidad dominicana, que fuesen necesarios para disminuir o evitar las causa que originan las minusvalías,

CONSIDERANDO: Que debe lograrse una mayor concientización en todos los sectores de la vida nacional respecto de la necesidad de que a los minusválidos se les reconozca el derecho a una participación plena en la vida socio-económica del país y asimismo se les ofrezcan oportunidades para ejercer sus deberes, contribuyendo al progreso y al desarrollo de la Nación,

VISTO el Decreto No.3020 del 29 de enero de 1982.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se crea el Consejo Nacional para la Rehabilitación y Educación Especial de las Personas con Minusvalías (CONAPREM), el que estará integrado por: